

MINISTERIO DE SALUD.
HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO
"DOCTOR JOSE MOLINA MARTINEZ"
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
(UACI)

Libre Gestión No. 259/2015
Rel. a: Servicio de Recolección, Transporte y Disposición
Final de los Desechos Bioinfecciosos del Hospital Nacional
Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", durante el año 2016.
Resolución de Adjudicación No. 67/2015.
Contrato no. 3/2016
Biocam Tecnología, S. A. DE C. V.

MINISTERIO DE SALUD
República de El Salvador, C. A.



VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

Nosotros, **MELVIN ARTURO GOMEZ FLORES**, Mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Soyapango; con Documento Único de Identidad Número:; con Número de Identificación Tributaria:; actuando en Nombre y Representación del **HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO "DR. JOSE MOLINA MARTINEZ"**, en mi carácter de Director del Hospital; tal como compruebo con el Acuerdo Ejecutivo Número: Doscientos diecisiete, de fecha veintiséis de enero de dos mil dieciséis, del Ministerio de Salud, en el que consta que la señora Ministra de Salud, me ha asignado funciones de Director Médico del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez"; por lo que estoy plenamente facultado para realizar el presente Contrato; quien en el transcurso de éste Documento me denominaré "**EL HOSPITAL**"; y **AXA REBECA LOPEZ GARCIA**, de treinta y ocho años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio; portadora de mi Documento Único de Identidad Numero:; con Número de Identificación Tributaria: actuando en mi calidad de Apoderada General Judicial y Administrativo de la Sociedad **BIOCAM, TECNOLOGIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar "**BIOCAM, S.A. DE C.V.**"; con Número de Identificación Tributaria:; personería que compruebo con: a) El Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **BIOCAM, TECNOLOGIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar "**BIOCAM, S. A. DE C. V.**", inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO UNO DEL LIBRO DOS MIL CUARENTA Y UNO del Registro de Sociedades, el día veinticinco de junio del año dos mil cinco; otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día quince de junio del año dos mil cinco, ante los oficios del Notario Agustín Blanco Hernández; en la que consta que su denominación es como se ha mencionado; que su domicilio es la Ciudad de San Salvador; que su plazo es indefinido; que dentro de sus finalidades esta realizar actividades o actos como el presente; que la administración directa de la Sociedad estará confiada a un Director Único; quien estará en sus funciones CINCO AÑOS contados desde su elección, pudiendo ser reelecto; que la representación

Judicial y Extrajudicial de la Sociedad estará a cargo del Director Único; **b)** Certificación de la Credencial de Elección de Nuevo Administrador Único Propietario y Administrador Único Suplente, extendida por el señor Demetrio Alexander Palacios, Secretario de Asamblea, el día veintiuno de mayo de dos mil diez, Inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO SESENTA Y TRES DEL LIBRO DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE, el día veinticinco de noviembre de dos mil diez, en el que consta que en Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día veinte de mayo de dos mil diez, en el Punto Octavo, se procedió a la elección del nuevo Administrador y su Suplente, resultando nombrado por unanimidad el señor Guillermo Enrique Torruella Rico, quien durarán cinco años en sus funciones a partir de la fecha de inscripción de la credencial en el Registro de Comercio; **c)** Certificación de la Constancia extendida por el señor Guillermo Enrique Torruella Rico, Administrador Único de la Sociedad, el día veintiocho de enero del dos mil diecisiete; en la que hace constar que no se ha efectuado la Asamblea de Junta general Ordinaria de Accionistas para el nombramiento de los nuevos administradores de la sociedad, por lo que continúan fungiendo como tales los elegidos para el plazo que venció el veinticinco de noviembre de dos mil quince; y **d)** El Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Judicial y Administrativo, inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO CUARENTA Y UNO DEL LIBRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día veinte de mayo de dos mil once; otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día tres de enero de dos mil once, ante los oficios de la Notario Haydee Lisett Flores Benitez; en el que consta que el señor Guillermo Enrique Torruella Rico, en su calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad, otorgó Poder General Judicial y Administrativo a mi favor; por lo que me encuentro ampliamente facultada para celebrar actos como el presente y en el transcurso de este instrumento me denominaré **"EL CONTRATISTA"**; por éste medio convenimos en Celebrar **UN CONTRATO DE SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE LOS DESECHOS BIO-INFECCIOSOS DEL HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO "DR. JOSE MOLINA MARTINEZ", DURANTE EL AÑO 2016**, el que se registrá de acuerdo a las Cláusulas

siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratista se obliga a prestar los servicios de recolección, transporte y disposición final de los Desechos Bioinfecciosos, del Hospital Nacional Psiquiátrico "Doctor José Molina Martínez", adjudicado a él, mediante la Solicitud de Compra Libre Gestión No. 259/2015, relativa al Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de los Desechos Bioinfecciosos del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", durante el año 2016; de conformidad a su descripción, cantidad; unidad de medida y precio unitario; según el detalle siguiente:

REGLÓN No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	PRECIO UNITARIO (US\$)	VALOR TOTAL (US\$)
1	SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE DE LOS DESECHOS BIOINFECCIOSOS DEL HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO "DR. JOSE MOLINA MARTINEZ", DURANTE EL PERIODO DE ENERO-DICIEMBRE 2016	32,000	KGS	\$ 0.18	\$ 5,760.00
2	SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE LOS DESECHOS BIOINFECCIOSOS DEL HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO "DR. JOSE MOLINA MARTINEZ", DURANTE EL PERIODO ENERO -DICIEMBRE DE 2016	32,000	KGS	\$ 0.67	\$ 21,440.00
MONTO TOTAL DE CONTRATO					\$ 27,200.00

SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integrante del presente contrato con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** Los términos de referencia de la Solicitud de Compra Libre Gestión No. 259/2015; **b)** La Oferta del Contratista; **c)** La Resolución de Adjudicación No. 67/2015; **d)** La Garantía de Cumplimiento de Contrato; y **e)** Las Modificativas si las hubieren.- **TERCERA: LUGAR**

Y PLAZO: El lugar en donde "EL CONTRATISTA", ejecutará el servicio será el Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez". El plazo para la ejecución del servicio será del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.-

CUARTA: CONDICIONES ESPECIALES: **a)** La recolección se efectuará en el sitio de almacenamiento central temporal, ubicado en el hospital, y su ruta de acceso y estacionamiento será usada de acuerdo con lo indicado por el hospital; y deberá transportarlo 6 veces a la semana los desechos sólidos generados en las instalaciones del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", **b)** El horario a que El

Contratista queda obligado a prestar el servicio de recolección de los desechos bioinfecciosos generados por el hospital, será a las 8:00 a.m., los días lunes, martes, miércoles, jueves, viernes y sábado, incluyendo días festivos; y la disposición final, a un relleno sanitario, autorizado por el Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN); **c)** El hospital, podrá exigir al Contratista la modificación de este horario, cuando por causas de fuerza mayor lo ameriten; **d)** Durante el horario anteriormente establecido El Contratista deberá de realizar la recolección completa de todos los desechos, no se permitirá dejar desechos pendientes en el sitio de la recolección para el siguiente día; **e)** El hospital por su parte entregará los desechos bioinfecciosos, catalogados como PUNZO CORTANTES (agujas, jeringas, bisturí, lancetas) las que deberán ser colocadas en envases rígidos (botellas plásticas) en bolsas plásticas resistentes de color rojo y depositadas en cajas plásticas retornables de color rojo, las que serán devueltas por El Contratista, diariamente lavadas y esterilizadas; **f)** El Contratista o sus delegados, al momento de la recolección de los desechos, permitirá que un representante del Hospital verifique el peso de los desechos bioinfecciosos, traslado y cumplimiento de las obligaciones del Contratista; el personal asignado a ésta tarea, deberá utilizar el equipo de protección adecuado a la actividad como botas, guantes, mascarilla, lentes, etc.; y cumplir con las normas de seguridad, **g)** El Contratista deberá presentar mensualmente el comprobante del pesaje de los desechos sólidos, para demostrar con ello el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente Contrato. Dicho comprobante deberá ser firmado por el responsable de la entrega del hospital, a quien se le proporcionará una copia y la otra copia será para el transportista; **h)** Los desechos bioinfecciosos serán colocados en camiones furgonados refrigerados, lo que permite atenuar la descomposición bacteriológica de los desechos, antes de ser entregado en el sistema de Esterilización Térmica Húmeda, para su tratamiento y posterior disposición final en las celdas del relleno sanitario; **i)** El Contratista, deberá mantener en óptimo estado de funcionamiento los camiones, tanto mecánico como eléctrico, esto incluye llantas y demás accesorios como llanta de repuesto, gato hidráulico, triángulo fluorescente y extintor de incendios, así como estar en buenas condiciones de

pintura y con el logotipo o leyenda del Contratista visiblemente rotuladas; y no deberá transportar en sus unidades a pasajeros ajenos a los propuestos en su oferta; **j)** Los empleados del Contratista, deberán presentarse al desempeño de sus labores vistiendo un uniforme limpio y ordenado. No se aceptará el uso de zapato deportivo o sandalias; **k)** La tripulación del vehículo estará compuesta por el motorista y dos recolectores, los que deben de estar debidamente capacitados en la manipulación y manejo de ésta clase de desechos; El Contratista, evitará que éste personal, realice viajes de transporte de los desechos en estado de ebriedad o bajo la influencia de cualquier clase de drogas; **l)** Los vehículos para el transporte de desechos bioinfecciosos, deberán cumplir con lo que establece la legislación relacionada con el manejo integral de los Desechos Sólidos y la Ley del Medio Ambiente, así como lo que establecen las Normas para el Manejo de los Desechos Bioinfecciosos, en lo que se refiere a recolección, transporte, manejo y disposición final de desechos. Asimismo El Contratista, deberá entregar a la Dirección del Hospital el número de placas de los vehículos designados para el traslado de los desechos bioinfecciosos, para efecto de control interno. Cualquier sanción por incumplimiento de las regulaciones nacionales establecidas para este tipo de actividad será de exclusiva responsabilidad del Contratista; **m)** El contratista, deberá responder por las multas, esquilas de tránsito y demás penalizaciones económicas, debido a la conducta y manejo de sus motoristas, negligencia en el período y transcurso de los viajes y por los equipos que no cumplan con las regulaciones del Vice-Ministerio de Transporte y otras atribuciones de responsabilidad para El Contratista; **n)** El Contratista, realizará la limpieza en los camiones y colocará productos en los contenedores, para evitar la generación de olores desagradables; **ñ)** El Contratista, se compromete a proteger las instalaciones con las que tenga algún tipo de relación, por la ejecución del presente Contrato. Si por causa de las operaciones del Contratista, se ocasionará daño tanto a las instalaciones como a terceros, éste procederá inmediatamente a realizar las reparaciones y/o indemnizaciones pertinentes; **o)** El Contratista deberá cumplir con todas aquellas reglas de Seguridad Industrial, exigidas por las leyes vigentes en el país, y apegarse en todo a la legislación laboral, de igual manera, deberá cumplir con todas las

recomendaciones que al respecto indique el responsable de la ejecución completa del presente Contrato; y **p)** El Hospital contará con un administrador del Contrato el cual deberá estar disponible, de tal forma que puedan comunicarse con él en forma inmediata. La persona que ocupe ésta posición será responsable de la ejecución completa del Contrato. **(Art. 82 Bis de las últimas Reformas LACAP). QUINTA: DE LA SUPERVISION E INSPECCION:** **a)** La Supervisión del servicio de recolección, transporte y disposición final de los desechos bioinfecciosos, prestados por el Contratista, estará a cargo del Jefe de Limpieza, quien deberá velar porque el servicio se preste en forma eficiente y oportuna, de conformidad a lo establecido en los términos de referencia y el presente Contrato, así como de su estricto cumplimiento. **b)** El hospital, deberá dar su aprobación previa para que los servicios prestados por el Contratista le sean cancelados. En caso de presentarse problemas en la prestación del servicio, deberá hacérselo saber por escrito al Contratista, a efecto de que éste los corrija; en caso de que el Contratista no corrija los problemas presentados, se abstendrá de autorizar el pago correspondiente. **c)** Para que el Hospital cancele el valor del servicio prestado mensualmente, el Contratista se dirigirá al Administrador del Contrato con toda la información que justifique el cobro, el cual verificará con sus propios registros y emitirá su aprobación para proceder a la cancelación. **d)** El Contratista deberá presentar al Jefe de Limpieza, el comprobante extendido por el relleno sanitario, en el que especifique el peso diario en Kilogramos o libras de los desechos depositados en su interior, en el cual deberá aparecer un detalle del horario de ingreso y placas de los vehículos que los transportan. **e)** El Contratista a través del motorista asignado, llevará una Bitácora en la cual registrará la hora de entrada y salida del Hospital. Dicha Bitácora, estará ubicada en el Almacenamiento Central Temporal. **f)** El control por parte del Supervisor del Hospital, no relevará al Contratista de su responsabilidad con relación al cumplimiento de los trabajos asignados. **g)** Con relación a la ejecución del servicio, el Contratista será totalmente responsable con el Hospital por los actos y omisiones de sus empleados, proveedores y personal de éstos últimos. **h)** El Contratista, deberá también contar con un plan de supervisión y control de las actividades de recolección, tales como: Monitoreo diario de las

rutas de recolección con visitas de campo y telefónicas; supervisión diaria y mantenimiento de los vehículos del estado de las cajas; supervisión diaria y mantenimiento de los vehículos de recolección; revisión de reportes diarios de recolección de los desechos. **i)** Deberá entrevistarse y dar apoyo al hospital, cuando las circunstancias lo ameriten. **j)** El Contratista, deberá contar con un plan de contingencia, ante cualquier situación de emergencia o eventualidad en los vehículos o el personal en horario de trabajo, mediante el diseño de un plan de atención, para garantizar la protección del personal y del medio ambiente. **k)** Los vehículos transportistas, deberán estar equipados con cajas y bolsas extras para cualquier necesidad o imprevisto. **l)** El Contratista, estará obligado a brindar a los funcionarios o empleados debidamente acreditados del Ministerio de Salud y especialmente a los del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", las facilidades necesarias para efectuar inspecciones en el servicio objeto del presente contrato. Corresponderá a los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO** del Hospital realizar **INSPECCIONES** para verificar la calidad del servicio y podrá exigir que se mejoren. Si se comprueba que la calidad del servicio no es la ofrecida, el Contratista no tendrá derecho a compensación adicional por la restauración o repetición de las mismas, lo cual quedará plasmado en un acta de recepción, siendo la base para la aceptación o la aplicación de las sanciones correspondientes. La Jefe División Administrativa y Jefe Sección Limpieza, Administrador del Contrato, serán responsables respectivamente de la supervisión y recepción del servicio de Desechos Bioinfecciosos, según los términos establecidos en las condiciones y el presente contrato. **SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato es de: **VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$27,200.00)**, que el Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", pagará al Contratista por el servicio objeto de este contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", a través de la Unidad Financiera Institucional, cancelará el monto del presente contrato, el que se encuentra contemplado en el Presupuesto dos mil dieciséis, Fuente de Financiamiento FONDO GENERAL.

SEPTIMA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: El monto total del presente contrato se cancelará en forma mensual en Dólares de los Estados Unidos de América, en la Cuenta Bancaria Numero: 503-047975-6 del BANCO DE AGRICOLA, S. A., a nombre de la Sociedad Contratista, quien deberá presentar la factura de cobro a la Unidad Financiera del Hospital, el cual será efectivo en un plazo no mayor de sesenta días posterior a la recepción del servicio y la presentación de facturas. El Jefe División Administrativa, el Jefe Sección Limpieza y el Administrador del Contrato, serán responsables respectivamente de la supervisión y recepción del servicio de Desechos Bioinfecciosos, según los términos establecidos en las condiciones y el presente contrato.

DE LAS FACTURAS. El Contratista deberá presentar a la Unidad Financiera Institucional, las facturas en original y tres copias, a nombre del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", debidamente firmadas y selladas de recibido, Actas de Recepción, previa presentación de original y copia de las fianzas respectivas a la UACI del hospital. **Es de suma importancia que la factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni manchones y evitar así atrasos en los pagos.** La Factura deberá expresar lo siguiente: Número de Solicitud de Libre Gestión; Número de Resolución de Adjudicación; Número de Contrato; Fondos; Descripción del Servicio; Precio Unitario según contrato; y Precio Total; **a las facturas mencionadas, se le aplicará la Retención que establece la Legislación Salvadoreña, para lo cual deben detallar el 1% del impuesto; por lo que el QUEDAN, deberá obtenerse en la Unidad Financiera Institucional, el mismo día de la recepción de los documentos requeridos.** **OCTAVA: GARANTIA:** El Contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, la garantía siguiente: **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento de este contrato EL CONTRATISTA, deberá rendir a favor del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", una Garantía de Cumplimiento de Contrato por valor **CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA 00/100 DOLARES DE LOS**

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$5,440.00), equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total contratado, la cual deberá presentar en la UACI, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de distribución del contrato y estará vigente por un plazo de catorce meses. Esta garantía se hará efectiva en los siguientes casos: **a)** Incumplimiento injustificado del plazo contractual; **b)** Cuando El Contratista no cumpla con lo establecido en la Solicitud Libre Gestión; **c)** Cuando El Contratista, no cumpla con las penalizaciones establecidas en el presente Contrato por incumplimiento del servicio ofrecido; y **d)** En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del contratista. **NOVENA: MULTAS POR MORA:** Por el incumplimiento en los plazos establecidos en la prestación del servicio, EL CONTRATISTA estará sujeto a las sanciones previstas en el Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). El Hospital, podrá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por cualquier cantidad que el Contratista le adeude o exigir su pago directo. El pago de multas no exime al Contratista de las obligaciones que se establecen en este Contrato. **Los Administradores del Contrato, deberán implementar la "Hoja de Seguimiento de Contratos", a fin de llevar un control efectivo de las diferentes obligaciones contractuales**, de conformidad al Art. 82 Bis de la LACAP. **DECIMA: EJECUCION DEL CONTRATO:** El Contratista, no podrá ceder, subarrendar, vender o traspasar a ningún título los derechos y obligaciones que emanen del Contrato, ningún subcontrato o traspaso de derecho, relevará al Contratista, ni a su fiador de las responsabilidades adquiridas en el Contrato y en las garantías. **El hospital no concederá ningún ajuste de precios durante el desarrollo del presente contrato.** **DECIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del Contrato, las partes la resolverán de manera amigable, o sea, por arreglo directo. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para la decisión final a proceso de Arbitraje, según lo establecido en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando: **a)** El Contratista no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato,

dentro del plazo establecido; **b)** Por la mora en que incurra el Contratista en el cumplimiento de los horarios establecidos; y **c)** Por acuerdo de ambas partes de dar por terminado el contrato sin haberse terminado el plazo contratado. Al darse por terminado el contrato, por causas imputables al CONTRATISTA, se excluirá de contrataciones futuras durante un período de uno a cinco años, según la gravedad de la falta; es decir, que se le aplicará lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para lo cual se observará en lo pertinente en procedimiento establecido en el Título VII Capítulo II reformado de dicha Ley. **DECIMA TERCERA: CESACION, EXTINCION CADUCIDAD Y REVOCACION DEL CONTRATO:** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos 92 al 100 de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones establecidas en los términos de referencia de la solicitud Libre Gestión, el Hospital podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para el hospital, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendarios, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al hospital, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el Hospital dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el hospital, hará efectivas la garantía que tuviere en su poder. **DECIMA CUARTA: MODIFICACIONES:** Si en la ejecución del presente Contrato hubiere necesidad de modificarlo, ésta modificativa deberá ser firmada por el Titular del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez". Queda entendido que el Hospital se reserva el derecho de **INCREMENTAR O DISMINUIR** el presente contrato hasta un porcentaje máximo del **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del mismo; para tal efecto se emitirá la Resolución Modificativa que amerite el caso. **DECIMA QUINTA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Al presente contrato le será aplicable la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento, y el Derecho Común. **DECIMA SEXTA: SOMETIMIENTO:** Para los efectos legales del

presente Contrato, las partes nos sometemos en todo a la legislación salvadoreña relacionada con la materia, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este Contrato y contenidas en las leyes aplicables. **DECIMA SEPTIMA: VIGENCIA:** El presente Contrato entrará en vigencia desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil dieciséis. **DECIMA OCTAVA: DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** Quedan designados como responsables de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales del presente contrato el señor **José Luis Azcunaga, Jefe de la Sección de Limpieza y Licenciada Apolonia Abarca Mejía, Jefe División Administrativa**, según Resolución Administrativa No. 253, de fecha 24 de noviembre de 2015, quienes deberán: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por el incumplimiento de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato, de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición del bien, obra o servicio de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que con ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista, relacionado con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a la devolución en un periodo no mayor a los ocho días

hábiles; e i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y Contrato. **DECIMA NOVENA: LUGAR PARA NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito en el lugar señalado; así: al Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", en Cantón Venecia, Calle La Fuente, Soyapango y el Contratista en: 83 Avenida Norte, entre 5ª y 7ª Calle Poniente, No. 405, Colonia Escalón, San Salvador. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en duplicado, en la Ciudad de Soyapango, a los veintiocho días del mes de enero del dos mil dieciséis.


TITULAR.




CONTRATISTA.



En la Ciudad de Soyapango, del Departamento de San Salvador, a las ocho horas del día veintiocho de enero del año dos mil dieciséis.- Ante Mí, VILMA ESTELA ABREGO VELASQUEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, comparecen los señores: **MELVIN ARTURO GOMEZ FLORES**, Mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Soyapango; persona de mi conocimiento y portador de su Documento Único de Identidad Número: Cero cero dos cero tres cuatro seis cuatro-nueve; con Número de Identificación Tributaria: Cero seis catorce-cero seis cero uno setenta y uno-ciento veintiocho-cero; quien actúa en Nombre y Representación del **HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO "DR. JOSE MOLINA MARTINEZ"**, en su carácter de Director del Hospital; Personería que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Acuerdo Ejecutivo Número: Doscientos diecisiete, de fecha veintiséis de enero de dos mil dieciséis, del Ministerio de Salud, en el que consta que la señora Ministra de Salud, le ha asignado funciones al compareciente como Director Médico del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez"; por lo que está plenamente facultado para realizar el presente acto; y quien en el transcurso de éste Instrumento se denominará **"EL HOSPITAL"**; y

AXA REBECA LOPEZ GARCIA, quien es de treinta y ocho años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de San Bartolomé Perulapía, del Departamento de Cuscatlán; persona que no conozco pero que identifiqué mediante su Documento Único de Identidad Número: Cero cero seis cero ocho siete cero cinco-cero, con Número de Identificación Tributaria: Cero siete cero siete-doce cero tres setenta y siete-ciento uno-cero; quien actúa en su calidad de Apoderada General Judicial y Administrativo de la Sociedad **BIOCAM, TECNOLOGIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar "**BIOCAM, S.A. DE C.V.**"; con Número de Identificación Tributaria: Cero seis catorce-quince cero seis cero cinco-ciento uno-cinco; personería que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** El Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **BIOCAM, TECNOLOGIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar "**BIOCAM, S. A. DE C. V.**", inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO UNO DEL LIBRO DOS MIL CUARENTA Y UNO del Registro de Sociedades, el día veinticinco de junio del año dos mil cinco; otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día quince de junio del año dos mil cinco, ante los oficios del Notario Agustín Blanco Hernández; en la que consta que su denominación es como se ha mencionado; que su domicilio es la Ciudad de San Salvador; que su plazo es indefinido; que dentro de sus finalidades esta realizar actividades o actos como el presente; que la administración directa de la Sociedad estará confiada a un Director Único; quien estará en sus funciones CINCO AÑOS contados desde su elección, pudiendo ser reelecto; que la representación Judicial y Extrajudicial de la Sociedad estará a cargo del Director Único; **b)** Certificación de la Credencial de Elección de Nuevo Administrador Único Propietario y Administrador Único Suplente, extendida por el señor Demetrio Alexander Palacios, Secretario de Asamblea, el día veintiuno de mayo de dos mil diez, inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO SESENTA Y TRES DEL LIBRO DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE, el día veinticinco de noviembre de dos mil diez, en el que consta que en Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día veinte de mayo de dos mil diez, en el Punto Octavo, se procedió a la elección del nuevo Administrador y su Suplente,

resultando nombrado por unanimidad el señor Guillermo Enrique Torruella Rico, quien durará cinco años en sus funciones a partir de la fecha de inscripción de la credencial en el Registro de Comercio; **c)** Certificación de la Constancia extendida por el señor Guillermo Enrique Torruella Rico, Administrador Único de la Sociedad, el día veintiocho de enero del dos mil diecisiete; en la que hace constar que no se ha efectuado la Asamblea de Junta general Ordinaria de Accionistas para el nombramiento de los nuevos administradores de la sociedad, por lo que continúan fungiendo como tales los elegidos para el plazo que venció el veinticinco de noviembre de dos mil quince; y **d)** El Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Judicial y Administrativo, inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO CUARENTA Y UNO DEL LIBRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día veinte de mayo de dos mil once; otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día tres de enero de dos mil once, ante los oficios de la Notario Haydee Lisett Flores Benitez; en el que consta que el señor Guillermo Enrique Torruella Rico, en su calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad, otorgó Poder General Judicial y Administrativo a favor de la compareciente; por lo que se encuentra ampliamente facultada para celebrar actos como el presente y en el transcurso de este instrumento se denominará **"EL CONTRATISTA"**; y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que se leen: "M.A.G.F." y "Axa R. García", por haber sido puestas de su puño y letra en el anterior documento que contiene un **CONTRATO DE SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE LOS DESECHOS BIO-INFECCIOSOS DEL HOSPITAL NACIONAL PSIQUIÁTRICO "DR. JOSÉ MOLINA MARTÍNEZ", DURANTE EL AÑO DOS MIL DIECISEIS**; según las condiciones que aparece en el documento y sus anexos, en virtud del cual el contratista se obliga a prestar al hospital los Servicios de Recolección, Transporte y Disposición Final de los Desechos Bio-infecciosos, durante el año dos mil dieciséis, por un valor de **VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$27,200.00)**; en las condiciones y bajo las responsabilidades y demás obligaciones contenidas en el Contrato referido; reconocen así mismo en la calidad en la que actúan el resto de los conceptos

expresados en el documento. Y yo la Notario DOY FE: de ser AUTENTICAS las firmas que calzan el documento que antecede, por así haber sido reconocidas por los comparecientes. Así se expresaron los otorgantes a quienes les explique los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de tres folios útiles. Y leído que les hube lo escrito en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE:

